

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO

31/12/2007

C.I.F. A-28005239

Denominación Social:

UNION FENOSA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos
A-28005239	

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
16.04.1996	914.037.978	304.679.326	304.679.326

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	11.872.414	111.429.625	40,469
BANCO PASTOR, S.A.	9.145.226	2.318.259	3,762
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	15.300.000	0	5,022
CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	94.746	15.233.967	5,031
CAJA DE	0	15.690.000	5,150

AHORROS DEL MEDITERRÁNEO			
--------------------------	--	--	--

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BOLSHISPANIA, S.A. SICAV	5.200	0,002
CXG CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.A.	15.233.967	5,000
FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA	2.299.809	0,755
GESPASTOR, S.A. SICAV	3.250	0,001
INVERPASTOR, S.A. SICAV	10.000	0,003
INVERSIONES COTIZADAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (INCOMED)	15.690.000	5,150
PR PISA, S.A.	97.718.955	32,073
ROPERFELI, S.L.	13.710.570	4,500
VILLANOVA, S.A.	100	0,000
	153.812.230	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CXG CORPORACIÓN CAIXA GALICIA	Varias	A lo largo de 2007, se han transmitidos 9.140.379 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 3% de su capital social.

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	861	45	0,000
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	15.300.000	0	5,022
D. MANUEL DELGADO SOLÍS	500	0	0,000
D. LUIS	100	0	0,000

ESTEBAN MARCOS			
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	3.000	0	0,001
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	300	0	0,000
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	74.766	0	0,025
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	40	300.000	0,098
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ BARQUÍN	4.326	0	0,001
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	21.645	0	0,007
D. JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	200	0	0,000
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	3.398	0	0,001
PR PISA, S.A.	97.718.955	0	32,073
D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CEBRIÁN	100	0	0,000
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	20.071	0	0,007
VILLANOVA, S.A.	100	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Dª CARMEN ARIAS ROMERO	45	0,000
FAZYX INVERSIONES MOBILIARIAS, S.A.	119.063	0,039
FIDWEI INVERSIONES, S.L.	180.937	0,059
TOTAL	300.045	

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	37,235
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
REGANOSA, S.A.	Societaria	Unión Fenosa, S.A. participa en el capital social de Reganosa, S.A., junto con Caixagalicia, Banco Pastor y Caixanova:
R, CABLE Y TELECOMUNICACIONES DE GALICIA, S.A	Societaria	Unión Fenosa, S.A. participa en el capital social de R Cable y Telecomunicaciones de Galicia, S.A., junto con Banco Pastor y Caixanova:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☐ No ☒

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐ No ☒

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

- A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☐ No ☒

Nombre o denominación social

Observaciones

- A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00 %

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
02.04.2007	0	3.140.666	1,0308 %
21.06.2007	0	3.070.431	1,0078 %
07.09.2007	0	3.135.676	1,0292 %
06.11.2007	0	3.053.017	1,0020 %

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	2.213.238,91
---	--------------

- A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de junio de 2007, acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración para, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas y demás disposiciones legales, la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, con los límites y requisitos que se enuncian seguidamente, y para la enajenación de las mismas:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo.
- b) Las modalidades de adquisición podrán ser compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable.
- d) El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa.
- e) La duración de la presente autorización será de dieciocho meses.
- f) Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquellos sean titulares.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí ☒ No ☐

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	Ver descripción abajo
---	-----------------------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí ☐ No ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
---	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
No existen restricciones estatutarias al derecho de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.
Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de 100 acciones.
En cuanto a las restricciones legales, UNION FENOSA está afectada por la legislación de los mercados regulados en los que desarrolla su actividad empresarial.
El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de junio, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, establece que ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de Operador Principal en el mercado de energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía podrá ejercer los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3% en otra sociedad que tenga la misma condición en un mismo mercado o sector. La Comisión Nacional de Energía puede autorizar el ejercicio de los derechos de voto por encima del porcentaje indicado.
Mediante Resolución de 25 de abril de 2007, la Comisión Nacional de Energía estableció e

hizo públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 6/2000, las relaciones de Operadores Principales y Dominantes en los Sectores Energéticos. En ella se identifican como Operadores Principales en el Sector Eléctrico en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL) a: Grupo Endesa, Grupo Iberdrola, Grupo Unión Fenosa, Grupo EDP/Hidrocantábrico y Grupo Repsol YPF/Gas Natural.

De acuerdo con la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), "Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES de la toma de control o adquisición que se haya efectuado", iniciándose un procedimiento administrativo que tendrá por objeto reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes, o someterlo a determinadas condiciones. En todo caso, "desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente dentro del plazo máximo de que dispone, las entidades o personas a que se refiere el número 1 de la presente disposición no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones en el mismo indicadas". El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia de 14 de febrero de 2008 (asunto C-274/06) ha entendido que tal disposición es contraria al artículo 56 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (CE), en los términos establecidos en dicha sentencia.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí ☒ No ☐

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
El Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con las funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece que es función de esta Comisión autorizar la adquisición de participaciones en un porcentaje superior al 10% del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa en sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español. (Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, Función Decimocuarta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Sector de Hidrocarburos).

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐ No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	22
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA		Vicepresidente	31.01.1992	08.06.2006	JUNTA GENERAL
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	D. Julio Fernández Gayoso	Consejero	27.04.2005	06.05.2005	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ		Consejero	08.06.2006	08.06.2006	JUNTA GENERAL
D. MANUEL DELGADO SOLÍS		Consejero	17.10.2005	04.01.2006	JUNTA GENERAL
D. LUIS ESTEBAN MARCOS		Consejero	25.02.2004	29.04.2004	JUNTA GENERAL
D. FERNANDO FERNÁNDEZ-TAPIAS ROMÁN		Consejero	25.01.1991	08.06.2006	JUNTA GENERAL
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO		Consejero	17.10.2005	04.01.2006	JUNTA GENERAL
D. ANTONIO GARCÍA FERRER		Consejero	08.06.2006	08.06.2006	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI		Consejero	08.06.2006	08.06.2006	JUNTA GENERAL
D. HONORATO LÓPEZ ISLA		Vicepresidente- Consejero Delegado	22.07.1994	07.06.2007	JUNTA GENERAL
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ		Presidente	17.10.2005	04.01.2006	JUNTA GENERAL
D. SANTOS		Consejero	17.10.2005	04.01.2006	JUNTA

MARTÍNEZ- CONDE GUTIÉRREZ- BARQUÍN					GENERAL
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ		Consejero	07.06.1990	06.05.2005	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ		Vicepresi- dente	26.02.1988	08.06.2006	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS		Consejero	29.09.1989	08.06.2006	JUNTA GENERAL
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL		Consejero	24.07.2002	17.06.2003	JUNTA GENERAL
PR PISA, S.A.	D. Demetrio Ullastres Llorente	Consejero	08.06.2006	08.06.2006	JUNTA GENERAL
D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CEBRIÁN		Consejero	04.01.2006	04.01.2006	JUNTA GENERAL
D. JULIO SACRISTÁN FIDALGO		Consejero	08.06.2006	08.06.2006	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA		Consejero	24.07.2002	17.06.2003	JUNTA GENERAL
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA		Consejero	25.02.1997	08.06.2006	JUNTA GENERAL
VILLANOVA, S.A.	D. Marcelino Fernández Verdes	Consejero	17.01.2007	07.06.2007	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	22
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	Consejo de Administración	Vicepresidente- Consejero Delegado
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	Consejo de Administración	Consejero Adjunto al Presidente
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	Consejo de Administración	Consejero-Director General

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del Consejo	14 %

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	Consejo de Administración	BANCO PASTOR, S.A.
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	Consejo de Administración	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. MANUEL DELGADO SOLÍS	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. LUIS ESTEBAN MARCOS	Consejo de Administración	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	Consejo de Administración	CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)

D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	Consejo de Administración	BANCO PASTOR, S.A.
PR PISA, S.A.	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CEBRIÁN	Consejo de Administración	CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)
D. JULIO SACRISTÁN FIDALGO	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	Consejo de Administración	CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)
VILLANOVA, S.A.	Consejo de Administración	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	17
% total del Consejo	77 %

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. FERNANDO FERNÁNDEZ-TAPIAS ROMÁN	EMPRESARIO, NAVIERO, EX-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL INDEPENDIENTE DE MADRID (CEIM) Y EX-PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID.
D. JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNDIAL DE LAS CAJAS DE AHORROS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA CECA Y PRESIDENTE DE AHORRO Y TITULIZACIÓN. EX-VICEPRESIDENTE Y EX-DIRECTOR DEL BANKERS TRUST COMPANY Y DEL FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO.

Número total de consejeros independientes	2
% total del Consejo	9 %

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% total del Consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

- B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐

No ☒

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

- B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

- B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

D. Honorato López Isla	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGA CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA Y EN EL CONSEJERO DELEGADO TODAS SUS FACULTADES, SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE RESERVADAS Y LAS QUE TIENEN CARÁCTER DE INDELEGABLES SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNIÓN FENOSA, S.A.
------------------------	---

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	Unión Fenosa Internacional, S.A.	Presidente
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S.A.	Consejero
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	Generación Peninsular, S.A.	Presidente
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	Unión Fenosa Generación, S.A.	Administrador Solidario
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	Unión Fenosa Internacional, S.A.	Consejero
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	Unión Fenosa Gas, S.A.	Presidente
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	Enel Unión Fenosa Renovables, S.A.	Presidente
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	Nueva Generadora del Sur, S.A.	Presidente

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR S.A.	PRESIDENTE
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	PESCANOVA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	SECRETARIO CONSEJO
D. MANUEL DELGADO SOLÍS	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO

D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	MECALUX, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	ZARDOYA OTIS, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	CARTERA HOTELERA, S.A.	PRESIDENTE
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	INDRA SISTEMAS, S.A.	CONSEJERO
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	CONSEJERO
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	INDRA SISTEMAS, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	CONSEJERO
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	AVANZIT, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.	REPRESENTANTE CONSEJERO CXG CORPORATION CAIXAGALICIA
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO PASTOR, S.A.	CONSEJERO

D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CEBRIÁN	MARTINSA-FADESA, S.A.	PERSONA FÍSICA REP. DE INVERSIONES SAONA, S.L. QUE, A SU VEZ, ES LA PERSONA JURÍDICA REP. DE AGUIEIRA DE INVERSIONES, S.L. EN EL CONSEJO DE ADMON. DE MARTINSA-FADESA, S.A.
D. JULIO SACRISTÁN FIDALGO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☐

No ☒

Explicación de las reglas

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades		X
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa		X
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	

La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	4.313
Retribución variable	1.470
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	939
TOTAL:	6.722

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.482
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	- 2.845
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	
Retribución variable	
Dietas	
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	
TOTAL:	

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	

Primas de seguros de vida	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos		4.012
Externos Dominicales		2.471
Externos Independientes		239
Otros Externos		
Total		6.722

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	6.722
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,681

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ	SECRETARIO GENERAL DE CONTROL
D. JUAN LUIS LÓPEZ CARDENETE	DIRECTOR GENERAL DE REDES
D. CARLOS MARTÍNEZ DE ALBORNOZ BONET	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
D. RAMÓN NOVO CABRERA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. JOSÉ MARÍA PAZ GODAY	SECRETARIO GENERAL DE REGULACIÓN
D. JOSÉ ANTONIO DE TOMÁS ALONSO	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIO
D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ-PENA PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
D. JOSÉ MANUEL VELASCO GUARDADO	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
D. JESÚS VERDE LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS
D. JOSÉ LUIS ZAPATA PINAR	DIRECTOR GENERAL DE GENERACIÓN

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.406
--	--------------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	13
--------------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias Corresponde colegiadamente al Consejo de Administración una remuneración compuesta por dos conceptos retributivos: a) asignación fija y b) retribución por asistencia. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por dichos conceptos no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas. La cantidad máxima así fijada por la Junta se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite máximo fijado por la Junta, su distribución entre los distintos consejeros (incluso en distinta cuantía o conforme a distintos criterios), los criterios que se tendrán en cuenta para su distribución entre los distintos consejeros, la periodicidad de su percepción, así como en general todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración. Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé expresamente que los consejeros puedan ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, ya sean de la propia Sociedad o de sociedades de su Grupo. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta general, en la forma, términos y condiciones que fije la ley. Los consejeros ejecutivos tendrán derecho, además, a percibir una remuneración compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la sociedad no debidos a incumplimiento imputable al consejero; en la información que se ponga a disposición de los accionistas se harán constar los extremos relativos a dicha indemnización en los términos previstos por las normas legales o reglamentarias aplicables. La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable, de las previsiones asistenciales, y de la indemnización o de sus criterios de cálculo, corresponde al Consejo de Administración. Los consejeros afectados se abstendrán de participar en la deliberación y votación correspondientes. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero. Los importes de los conceptos retributivos (a) a (d) anteriores se harán constar en
--

los términos legalmente preceptuados en la Memoria que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles e independientes de los salarios, indemnizaciones, pensiones y otras prestaciones de cualquier clase que, con carácter general o carácter individual, se establezcan para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan, además, con la Sociedad, relación laboral –ordinaria o especial de alta dirección-, mercantil, civil o de prestación de otra clase de servicios. No se aplicará a los consejeros nombrados con posterioridad al 1 de enero de 2004 lo relativo a la tarifa eléctrica en las mismas condiciones que en cada momento se establezca en el convenio colectivo para los trabajadores de la Sociedad. (Artículo 37 de los Estatutos Sociales).
--

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí ☐

No X

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen		
Conceptos retributivos de carácter variable		
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.		
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán		

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los

aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí ☐

No ☒

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		
Identidad de los consultores externos		

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR, S.A.	PRESIDENTE
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
D. MANUEL DELGADO SOLÍS	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. LUIS ESTEBAN MARCOS	INVERSIONES COTIZADAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (INCOMED)	CONSEJERO
D. JULIO FERNÁNDEZ GAYOSO	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	PRESIDENTE
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	DRAGADOS, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	ACS, SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	PRESIDENTE EJECUTIVO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

D. ANTONIO GARCÍA FERRER	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	CXG CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	DIRECTOR GENERAL
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO PASTOR, S.A.	CONSEJERO
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CEBRIÁN	CXG CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.A.	CONSEJERO
D. JULIO SACRISTÁN FIDALGO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	CXG CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☒ No ☐

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración celebrado el 17 de diciembre de 2007 acordó la modificación de los siguientes artículos del Reglamento del Consejo:

Los apartados 3 y 4 del artículo 5º quedan con la siguiente redacción:

3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo.

4. Cuando por razones de conveniencia la Comisión Ejecutiva decida sobre las materias establecidas en los epígrafes siguientes, tal decisión será sometida a ratificación expresa del Consejo de Administración.

- a) definir las estrategias generales de la Sociedad;
- b) el nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos;
- c) el superior control de la actividad de gestión y los mecanismos de evaluación del equipo de dirección;
- d) la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- f) la fijación, en su caso, de la política en materia de autocartera, sin perjuicio de la ejecución correspondiente;
- g) la autorización de operaciones de la Compañía con consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses, en los términos previstos en el presente Reglamento; y en general,
- h) la aprobación definitiva de cualquier operación empresarial o financiera que revista especial trascendencia para la Compañía
- i) las demás específicamente previstas en este Reglamento

El apartado 2 del artículo 10 queda con la siguiente redacción:

2. La facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates corresponde al Presidente, o a quien haga sus veces. No obstante, el Presidente deberá convocar el Consejo o incluir en el orden del día los extremos solicitados cuando así lo requieran al menos tres consejeros. Corresponden al Presidente igualmente todas las facultades establecidas en los Estatutos o en este Reglamento.

El apartado 3 del artículo 16 queda con la siguiente redacción:

3. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de consejero miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

El apartado 1 del artículo 17 queda con la siguiente redacción:

1. El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez cada trimestre y siempre que el interés de la sociedad lo haga conveniente. Asimismo se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad, sin perjuicio de la obligación del Presidente de convocar el Consejo cuando así lo requieran al menos tres consejeros.

El apartado 4 del artículo 18 queda con la siguiente redacción:

4. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación superiores en las normas aplicables, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes y representados.

El apartado 2 del artículo 31 queda con la siguiente redacción:

2. En los casos establecidos por las leyes y demás normativa aplicable, un consejero no podrá prestar servicios profesionales o ser consejero de otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía. Quedan a salvo, cuando no lo prohíba la ley, aquellos supuestos en los que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que no se ponen en riesgo los intereses sociales.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, podrán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a solicitud del propio Consejo.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que se le asigne, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras, las siguientes competencias:

a) Informar a petición del Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.

b) Informar a petición del Consejo sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

(Artículos 19, 20 y 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.
- d) Cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía; el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

(Artículo 23 del Reglamento del Consejo).

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí ☐ No ☒

Medidas para limitar riesgos

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí ☐ No ☒

Explicación de las reglas

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐ No ☒

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí ☐ No ☒

Descripción de los requisitos

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☐ No ☒

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐ No ☒

Edad límite presidente ☐

Edad límite consejero delegado ☐ Edad límite consejero ☐

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí ☐ No ☒

Número máximo de años de mandato	

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Reglamento del Consejo (art. 20) prevé que en la selección de consejeros se atenderá a que sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (art.16) informar al Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. En el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. hay dieciocho consejeros dominicales, dos independientes y dos ejecutivos. (total, 22). Dieciocho sobre veintidós han sido designados a propuesta de los accionistas con participaciones significativas.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí ☐

No ☒

Señale los principales procedimientos

- B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a favor de otro miembro del Consejo, incluyendo en ella las oportunas instrucciones si así lo estimasen conveniente. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión. Un mismo consejero no podrá ostentar delegaciones que sumen más de la mitad del total de componentes del Consejo. Esta limitación no se aplicará al Presidente.

(Artículo 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración)

- B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	8
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	9
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	

Número de reuniones de la Comisión retribuciones	
---	--

- B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	10,80 %

- B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí ☒ No ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DELEGADO
D. CARLOS MARTÍNEZ DE ALBORNOZ BONET	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

- B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor las comunicaciones previstas en la normativa de auditoría.

Su labor no se limita a supervisar los servicios de auditoría interna, conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno o a establecer las relaciones con los auditores externos de la sociedad, sino que cuida de que los principios y normas contables guarden uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, con el objeto de evitar salvedades en el informe de auditoría.

(Artículos 15.4 y 41.4 del Reglamento del Consejo).

La opinión del auditor externo Deloitte, S.L. sobre las Cuentas de UNIÓN FENOSA, S.A. y su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2007, no ha presentado ninguna salvedad.

- B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐ No ☒

- B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo es designado por el Consejo de Administración.

	<u>Sí</u>	<u>No</u>
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí X

No ☐

Observaciones
De acuerdo con los artículos 12.2 y 3 del Reglamento del Consejo, el Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria que estos demanden, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en acta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, y de que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados.

- B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 41.2 determina que éste se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en la que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio y a aquellas firmas de auditoría que se encuentren en algún tipo de incompatibilidad con la Sociedad de los incluidos en la legislación contable o en otras leyes. De los controles efectuados a la facturación emitida por el auditor externo, no se ha puesto de manifiesto durante el ejercicio 2007 circunstancia alguna que haya podido suponer una incompatibilidad legal o un riesgo para la independencia de criterio y de actuación del auditor. Deloitte cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de rotación del equipo.

- B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐

No X

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐

No ☐

Explicación de los desacuerdos

- B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒

No ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	160	2.120	2.280
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	25	53	50

- B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☐

No ☒

Explicación de las razones

- B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	25	25

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	TELEFÓNICA, S.A.	0,000	
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	REPSOL YPF, S.A.	0,000	
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,001	
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	0,001	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	ELEC NOR, S.A.	6,481	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	EÓLICA GALENOVA, S.L.	66,667	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	REGASIFICADORA DEL NOROESTE, S.A. (REGANOSA)	5,000	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	T-SOLAR GLOBAL, S.A.	5,000	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.	5,000	
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	DRAGADOS SERVICIOS PORTUARIOS Y LOGÍSTICOS, S.L.		CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	IRIDIUM CONCESIONES,		CONSEJERO

	S.A.		
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	CLECE, S.A.		CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	DRAGADOS, S.A.		CONSEJERO-SECRETARIO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.		CONSEJERO-SECRETARIO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0,034	CONSEJERO-SECRETARIO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.		CONSEJERO-SECRETARIO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	URBASER, S.A.		CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	CONTINENTAL TIRES, S.L.		PRESIDENTE
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	CONTINENTAL INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S.A.		PRESIDENTE
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	SABA APARCAMIENTOS, S.A.		CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	SAGITAL, S.A.	5,100	
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	FSC SERVICIOS DE FRANQUICIA, S.A.		PRESIDENTE
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.		CONSEJERO-SECRETARIO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	IBERPISTAS, S.A.C.E.		CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	INMOBILIARIA PAREDES, S.A.	13,570	ADMINISTRADOR ÚNICO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.		CONSEJERO-SECRETARIO
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	INVERSIONES MONTECARMELO, S.A.	23,490	

D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	DEL VALLE INVERSIONES, S.A.	33,330	ADMINISTRADOR
D. MANUEL DELGADO SOLÍS	DRAGADOS, S.A.		CONSEJERO
D. MANUEL DELGADO SOLÍS	REFINERÍA BALBOA, S.A.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	PR PISA, S.A.		REP. ADMODOR UNICO (ACS ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.)
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0,096	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	HOCHTIEF, AG		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	URBASER, S.A.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	CARIATIDE, S.A.		REP. ADMODOR UNICO (ACS ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.)
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ROPERFELI, S.L.		REP. ADMODOR UNICO (ACS ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.)
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	DRAGADOS, S.A.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	VILLANOVA, S.A.		REP. ADMODOR UNICO (ACS ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS,

			S.A.)
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ENERGÍAS AMBIENTALES DE NOVO, S.A.		PRESIDENTE
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ACS TELEFONÍA MÓVIL, S.L.		REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO (ACS ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.)
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	NOVOVILLA, S.A.		REP. ADMODOR UNICO (ACS ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.)
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	RESIDENCIAL MONTE CARMELO, S.A.		REP. ADMODOR UNICO (ACS ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.)
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	SOCIETAT EOLICA DE LÉNDERROCA-DA, S.A.		PRESIDENTE
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ENERGÍAS AMBIENTALES EASA, S.A.		PRESIDENTE
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	PUBLIMEDIA SISTEMAS PUBLICITARIOS , S.L.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	SABA APARCAMIENTOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ABERTIS TELECOM, S.A.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ENERGÍAS AMBIENTALES DE SOMOZAS, S.A.		PRESIDENTE
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	IRIDIUM CONCESIONES, S.A.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	DRAGADOS SERVICIOS		CONSEJERO

	PORTUARIOS Y LOGÍSTICOS, S.L.		
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ENERGÍAS AMBIENTALES DE VIMIANZO, S.A.		PRESIDENTE
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	CLECE, S.A.		CONSEJERO
D. ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	XFERA MÓVILES, S.A.		PRESIDENTE
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	DRAGADOS, S.A.		CONSEJERO
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	ACS, ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0,014	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.		CONSEJERO
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.		CONSEJERO
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.		CONSEJERO
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	IBERDROLA, S.A.	0,000	
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	CASA DE LOS CARRASCOS, S.L.	100,000	APODERADO
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	CERRO BERNARDINO, S.L.	100,000	APODERADO
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	CASA DEL CHIRRO, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	ACS, ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0,100	CONSEJERO
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	R CABLE Y TELECOMUNI-		PRESIDENTE

	CACIONES GALICIA, S.A.		
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	R CABLE Y TELECOMUNICACIONES CORUÑA, S.A.		PRESIDENTE
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	DRAGADOS, S.A.		CONSEJERO
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.		CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	REPSOL YPF, S.A.	0,001	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ACS, ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0,002	CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	0,000	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	S.G. AGUAS DE BARCELONA, S.A.	0,003	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	TELEFÓNICA, S.A.	0,001	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ISOFOTÓN, S.A.	0,000	CONSEJERO
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	0,001	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ABENGOA, S.A.	0,002	

D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	INDRA SISTEMAS, S.A.	0,001	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	IBERDROLA, S.A.	0,001	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	0,001	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	GAS NATURAL, S.A.	0,001	
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ENAGÁS, S.A.	0,001	
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	TRIGENIA INVERSIONES, S.L.		PRESIDENTE
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	GHESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A.		CONSEJERO
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	APPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICO S, S.L.		VICEPRESIDENTE
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	AUMAR, S.A.		CONSEJERO
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.		CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	0,000	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	ENDESA, S.A.	0,000	
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	REPSOL YPF, S.A.	0,000	
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,000	

D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	ENAGÁS, S.A.	0,000	
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	IBERDROLA, S.A.	0,000	
D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CEBRIÁN	CLEAN & GREEN ENERGY INVESTMENT, S.A.	11,760	PRESIDENTE (PERSONA FÍSICA REP. DE INVERSIONES SAONA, S.L.)
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	DRAGADOS, S.A.		PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	ACS, SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.		PRESIDENTE EJECUTIVO
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	HOCHTIEF, AG		CONSEJERO
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	URBASER, S.A.		PRESIDENTE
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	IRIDIUM CONCESIONES, S.A.		PRESIDENTE
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	DRAGADOS SERVICIOS PORTUARIOS Y LOGÍSTICOS, S.L.		PRESIDENTE
D. MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES	CLECE, S.A.		PRESIDENTE
D. JULIO SACRISTÁN FIDALGO	ACS, ACTIVIDADES DE CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento
El artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de Expertos) prevé la posibilidad de que los Consejeros Externos puedan solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros, u otros expertos, en el caso de que se presenten en el desempeño del cargo problemas concretos de cierto relieve y complejidad.

La decisión de contratar estos servicios corresponde al Consejo de Administración, que puede denegarla en caso de que considere que no es preciso para el desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros, si su coste no es razonable en relación a la importancia del problema o que la asistencia técnica pueda ser facilitada por expertos o técnicos de la sociedad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento
El Consejero podrá recabar la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las compañías del Grupo y se canalizará a través del Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado. (Artículo 25 del Reglamento del Consejo).

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☒

No ☐

Explique las reglas
Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos: - Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. - Cuando la Comisión de Auditoría y Control informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal. - Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo. - Cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía; el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la

Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente, etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

(Art. 23 del Reglamento del Consejo de Administración)

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí ☐ No ☒

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí ☐ No ☐

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	VOCAL	DOMINICAL
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	VOCAL	DOMINICAL
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	VOCAL	DOMINICAL
D. LUIS ESTEBAN MARCOS	VOCAL	DOMINICAL
D. FERNANDO FERNÁNDEZ-TAPIAS ROMÁN	VOCAL	INDEPENDIENTE
D. ÁNGEL GARCÍA	VOCAL	DOMINICAL

ALTOZANO		
D. JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	VOCAL	DOMINICAL
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	VOCAL	EJECUTIVO
D. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
D. SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	VOCAL	DOMINICAL
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	VOCAL	DOMINICAL
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA	VOCAL	EJECUTIVO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D. LUIS ESTEBAN MARCOS	VOCAL	DOMINICAL
D. ANTONIO GARCÍA FERRER	VOCAL	DOMINICAL
D. JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	VOCAL	DOMINICAL
D. JULIO SACRISTÁN FIDALGO	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. MANUEL DELGADO SOLÍS	PRESIDENTE	DOMINICAL
D. FERNANDO FERNÁNDEZ-TAPIAS ROMÁN	VOCAL	INDEPENDIENTE
PR PISA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
D. JULIO SACRISTÁN FIDALGO	VOCAL	DOMINICAL
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE _____

Nombre	Cargo	Tipología

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprende todas las facultades del Consejo, salvo las legal o estatutariamente indelegables, las que no puedan ser delegadas en virtud del Reglamento del Consejo, o las facultades específicamente concedidas al Consejo por la Junta General, salvo que medie en este último caso, autorización expresa de la misma.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el número de Consejeros que en cada momento determine el Consejo de Administración. Este último procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajuste a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del Consejo.

La delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración que en su momento hubiera fijado la Junta General para la composición del órgano, aunque no se hallase cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubiesen producido vacantes.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente o Vicepresidente le sustituya.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus facultades serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos y decisiones importantes adoptadas en sus sesiones. El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter general o específico, los criterios que determinen cuándo una decisión o acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva ha de ser informada al Consejo de Administración.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión Ejecutiva aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 14 del Reglamento del Consejo).

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno,
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, la supervisión y cumplimiento del contrato de auditoría, de sus posibles otras actividades de

consultoría y asesoramiento para la compañía y, en su caso, la revocación o no renovación.

c) Supervisar los servicios de auditoría interna en sus aspectos funcionales, organizativos y operativos.

d) Conocer el proceso de elaboración de la información financiera y la adecuación y nivel de operatividad de los procedimientos y sistemas de control internos.

e) Mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Revisar las cuentas anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), así como la información financiera periódica y cualquier otra relevante que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de UNION FENOSA en materias relativas a los Mercados de Valores y el presente Reglamento del Consejo de Administración, y en general, las reglas de gobierno corporativo de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control con carácter preceptivo y previo, recibir información y cualquier causa, de extinción de la relación jurídica que les une a la compañía, que hayan de aplicarse a los miembros del alto equipo directivo de la Compañía incluyendo expresamente a los Consejeros ejecutivos.

h) Informar sobre las incertidumbres y riesgos que pueden afectar al desenvolvimiento de las actividades de la compañía y a la evolución de sus negocios.

i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

j) Cualesquiera otras que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán al menos en su mayoría Consejeros no ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de expertos).

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 15 del Reglamento del Consejo).

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- a) Informar sobre los criterios de la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) Informar sobre los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones.
- d) Informar sobre la determinación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.

- e) Informar, sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones y sistemas de previsión de los miembros del Consejo y de quienes han sido miembros del Consejo de Administración.
- f) Informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración.
- g) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo de Deberes del Consejero especificados en el Reglamento del Consejo.
- h) Informar con carácter previo y preceptivo antes de que el Consejo de Administración adopte la decisión de solicitar a un Consejero su dimisión, en los términos del Art. 23.2 y 23.3 del Reglamento del Consejo.
- i) Informar sobre los casos de obligación de no competencia previstos en el Art. 31 del Reglamento del Consejo.
- j) Cualesquiera otras establecidas en este Reglamento, así como las que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, con carácter general o específico.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán al menos en su mayoría Consejeros no ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 16 del Reglamento del Consejo).

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, que están disponibles para su consulta en la página web de la sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora un Informe Anual de sus actividades desde el ejercicio 2003.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí ☒ No ☐

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las

operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí ☒

No ☐

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Grupo ACS	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Ventas e ingresos	1.283
Grupo ACS	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Compras de inmovilizado material	185.223
Grupo ACS	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	22.985
Grupo ACS	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Compras de bienes	24.596
Grupo ACS	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Otras compras y gastos	1.106
Banco Pastor	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Póliza de regulación de tesorería	50.000
Banco Pastor	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Intereses pagados	1.237
Banco Pastor	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Intereses pendientes de pago	107
Banco Pastor	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Avales (vivos)	819
Banco Pastor	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	118
Banco Pastor	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	63
Caixa Galicia	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Póliza de regulación de tesorería	6.000
Caixa Galicia	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Intereses pagados	1.397
Caixa Galicia	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	32
Caixanova	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Póliza de regulación de tesorería	5.000
Caixanova	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Préstamos sindicados	9.315

Caixanova	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Póliza de crédito	2.890
Caixanova	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Intereses pagados	1.299
Caixanova	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Intereses pendientes de pago	9
Caixanova	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Avales (vivos)	8.459
Caixanova	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	268
Banca March	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Póliza de crédito	100.000
Banca March	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Avales (vivos)	5.490
Caja de Ahorros del Mediterráneo	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Avales (formalización)	12.927
Caja de Ahorros del Mediterráneo	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Avales (cancelación)	7.421
Caja de Ahorros del Mediterráneo	Unión Fenosa, S.A.	Comercial	Avales (vivos)	28.151

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí ☒ No ☐

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
D. Ernesto Mata	Cambio de adscripción de D. Ernesto Mata López que pasa

	a ser considerado consejero dominical a propuesta de ACS, manteniendo, no obstante, la condición de ejecutivo del Grupo Unión Fenosa. (Consejo Administración 17/07/07)
Sres. López Isla, Mata y Velasco	Autorización de un sistema de retribución variable a directivos. (Consejo Administración 28/02/07)
Villanova, S.A. y D. Honorato López Isla	Elevar a la Junta General su ratificación y elección como consejeros.
D. Honorato López Isla, D. Elías Velasco García y D. Ernesto Mata López	Sistema retributivo de consejeros ejecutivos. (Consejo Administración 25/04/07)
D. Ángel García Altozano, D. Antonio García Ferrer, PR Pisa, S.A. (representada por el Sr. Ullastres) y D. Ernesto Mata López	Autorización para enajenación acciones de Hispasat.
D. Honorato López Isla	Nombramiento como Consejero Delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva. (Consejo Administración 07/06/07)
Sres. Fernández-Tapias y Porras del Corral	Nombramientos como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Auditoría y Cumplimiento respectivamente. (Consejo Administración 23/07/07)
Sres. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín, García Ferrer y Sacristán Fidalgo	Dimisiones y nombramientos en Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Auditoría y Cumplimiento. (Consejo Administración 19/12/07)
D. Ángel García Altozano	Autorización enajenación acciones Hispasat (Comisión Ejecutiva 07/06/07)
D. Alfonso Porras del Corral	Cambio de adscripción pasando de C. de Nombr. y Retrib. a la de Auditoría y Cumplimiento. (Comisión Nombramientos y Retribuciones 23/07/07)

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los administradores deberán comunicar al Consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad.

En caso de conflicto, o cuando el consejero esté afectado personalmente, el consejero se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto o el interés personal se refiera.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia –cónyuge, excluido el separado legalmente, e hijos menores de edad o mayores de edad que dependan económicamente del mismo- o a una Sociedad en la que sea consejero, desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

El consejero, para realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía, deberá informar anticipadamente al Consejo de Administración de la situación de conflicto de intereses, para que éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial indebida a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

En caso de que se le dispense de tal contraprestación, deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la ventaja patrimonial podrá ser considerada retribución indirecta.

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.

A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los consejeros:

- 1º. El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- 2º. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
- 3º. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- 4º. Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- 1º. Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- 2º. Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- 3º. Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- 4º. Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los consejeros de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Cualquier duda sobre la interpretación de este artículo será resuelta por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

El Consejo de Administración requerirá informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se refiera a transacciones extraordinarias con un accionista significativo.

(Artículos 30 al 35, y 37 del Reglamento del Consejo).

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐ No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí ☐ No ☐

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Gestión de Riesgos constituye un elemento clave en la creación de valor del Grupo y por tanto se considera un componente fundamental en la definición de los planes de negocio, que sirven para establecer la senda por la que la empresa debe trazar sus estrategias, objetivos y planes de acción. La agregación de la totalidad de los planes permite definir los indicadores clave a seguir y establecer los mecanismos de seguimiento.

El entorno cambiante al que se enfrenta el mundo de los negocios obliga a anticipar los factores de riesgo, reduciendo la incertidumbre mediante la adopción de un

enfoque activo y preventivo. El enfoque activo fomenta la consideración del Riesgo de los distintos análisis, no solo de las nuevas oportunidades de negocio sino también de los factores que pueden afectar a la cartera de negocios en los que opera el Grupo. Este enfoque propicia la obtención de ventaja competitiva a medio y largo plazo, en lugar de considerar la gestión de riesgos con exclusiva orientación a los impactos en magnitudes económicas de corto plazo. El enfoque preventivo facilita la toma de decisiones que optimicen el impacto en el valor, bien en términos de las propias decisiones o por la adopción de coberturas y planes de acción alternativos.

La Gestión de Riesgos en UNION FENOSA se basa en los siguientes principios:

1. Ambito de aplicación. Los principios y la política de riesgos definida aplican a la totalidad de las empresas del Grupo en las que se cuenta con capacidad de influir directamente en la toma de decisiones en sus órganos de administración.
2. Conocimiento de los Negocios. La gestión de riesgos debe ser fomentada y desarrollada por las unidades corporativas y cada una de las unidades de los negocios en los que opera el Grupo, al ser los mejores conocedores de la naturaleza de los factores de riesgo y los promotores de las prácticas que mejor puedan cubrir o mitigar las consecuencias de los riesgos.
3. Lenguaje común. La necesidad de adoptar un enfoque activo y transparente respecto al mercado y la obligación de informar acerca del estado de los factores de riesgo exige la utilización de un lenguaje común que permita objetivar las consecuencias y posibilitar su agregación.
4. Centralización. La trascendencia de las decisiones en el Grupo requiere establecer centralizadamente políticas, procedimientos de medición y límites de exposición en los distintos niveles de la organización que sean definidos por el Consejo de Administración.
5. Segregación de funciones entre quien decide la estrategia, la ejecuta y la controla.
6. Globalidad. La función debe abarcar la identificación, medición, gestión, y control de todos los factores de riesgo para optimizar el uso de las técnicas de cobertura y posibilitar el análisis más eficiente teniendo en cuenta las correlaciones existentes entre los distintos riesgos.
7. Homogeneidad de la información y soporte, en la medida de lo posible en sistemas informáticos de tratamiento automático.

El Grupo UNION FENOSA dispone de diversos sistemas de identificación y valoración de riesgos que utiliza todo el equipo directivo para la toma de sus decisiones y los auditores externos para su revisión. Estos sistemas son integrales, en la medida en que los específicos para la gestión de los negocios complementan los sistemas horizontales para los procesos transversales.

Además, UNION FENOSA ha desarrollado un documento compilatorio, denominado Marco General de Gestión Global de Riesgos. Este Marco soporta la identificación y valoración de aquellos factores que pueden incidir en la consecución de los objetivos económico-financieros del Grupo, entre los que podemos destacar:

- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio de las monedas locales o, en su caso, funcionales, respecto al euro.
- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés.

- Riesgos derivados de las actividades reguladas.
- Riesgos de mercado derivados de la fluctuación en el precio de las materias primas y precio de compraventa de la energía.
- Riesgos de crédito derivados de la diversa casuística de morosidad o impago de clientes.
- Riesgos operativos derivados de la propia actividad de cada empresa.
- Riesgos medioambientales derivados de la actividad industrial.
- Riesgo de inversión.
- Riesgo país.
- Riesgo reputacional.

La Gestión Global de Riesgos permite la identificación y análisis de los factores que podrían afectar a la consecución de los objetivos y sobre la base de dicho análisis permitir la toma de decisiones adecuadas para su gestión, determinando el rango de incertidumbre que aporta cada factor permitiendo establecer las prioridades de la gestión. Además, mediante la simulación de escenarios, se obtiene el perfil de riesgo de cada negocio y el perfil de riesgo global para el Grupo en su conjunto, así como el rango de incertidumbre asociado a cada negocio.

Adicionalmente al control de riesgos corporativos, las distintas áreas operativas del Grupo UNION FENOSA disponen de sistemas específicos de gestión que incorporan los elementos necesarios para el control de los distintos riesgos de carácter operativo, financiero o regulatorio, entre otros.

UNIONFENOSA dispone de un sistema de información denominado Despacho Directivo, en el que de forma sistematizada y homogénea se recogen los indicadores operativos y económico-financieros de todas las sociedades del Grupo, cuyo conocimiento posibilita la obtención de información precisa en tiempo real y la dedicación de los esfuerzos a la labor de análisis y diagnóstico.

El Despacho Directivo obtiene información, mediante interfases automatizadas, de los sistemas de cada negocio, así como de sistemas corporativos de información económico-financiera facilitando:

- El análisis causal de las desviaciones en resultados o indicadores. Análisis y diagnóstico de los resultados de los negocios.
- Priorización de actuaciones, identificando aspectos críticos del negocio.
- Movilización del proceso de toma de decisiones y acciones correctoras por parte de los gestores de los negocios.
- Control de procesos de negocios y corporativos.
- Anticipación ante eventuales problemas o riesgos del negocio.

Como otros sistemas específicos destacan el Sistema de Administración Financiera (SEFAF), el Sistema de Administración de Activos (SADA) y el Sistema Integrado de Gestión de Ingresos Regulados (SIGIR), que proporcionan la información necesaria para el adecuado control y gestión de los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de cambio y tipos de interés, de la existencia y valoración de altas y bajas de los activos fijos y de los riesgos derivados de los marcos regulatorios existentes en los distintos países en que se desarrolla la actividad.

- D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒

No ☐

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Entendiendo la gestión de los riesgos como la propia gestión de los negocios, todos los días se producen circunstancias que pueden afectar a los mismos		Se estima que los distintos elementos de los sistemas de control vienen funcionando satisfactoriamente

- D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí ☒

No ☐

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Consejo de Administración	Según establece su Reglamento en el apartado 5.d le corresponde “la administración de los principales riesgos de la sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados”.
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Según establece el Reglamento del Consejo de Administración tendrá las siguientes competencias: apartado 15.4.d “conocer el proceso de elaboración de la información financiera y la adecuación y nivel de operatividad de los procedimientos y sistemas de control interno”, apartado 15.4.h “informar sobre las incertidumbres y riesgos que pudieran afectar al desenvolvimiento de las actividades de la compañía y la evolución de sus negocios”.

- D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El cumplimiento de las distintas normas y disposiciones que afectan al Grupo está presente en las responsabilidades y objetivos fijados a cada uno de los directivos responsables de las áreas de negocio y corporativas como primeros responsables de su control; en todos los procesos, sistemas, herramientas y normativa interna como

mecanismos de control de segundo nivel. Por último, existen otros mecanismos fundamentales que garantizan el correcto cumplimiento de las distintas regulaciones internas y externas, basados en los controles periódicos e independientes que realizan las áreas de Auditoría Interna y la auditoría externa.

E JUNTA GENERAL

- E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí ☐

No ☒

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

- E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐

No ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

- E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

- Derecho de asistencia

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, 100 acciones

- Votación

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de

Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia. Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.

Se permite fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir su voto conforme a las instrucciones de éstos.

(Artículos 9 y 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien si así se hubiera dispuesto por la sociedad a otros lugares conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, se establecerán las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuadas.

Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta, cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

(Artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia.

(Artículo 19.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Además de los mecanismos de participación en relación con la Junta General de Accionistas que se han descrito en los apartados anteriores, UNION FENOSA cuenta con una Oficina de Información al Accionista con sedes en Madrid (donde radica la sede social) y en La Coruña. Estas oficinas atienden las consultas los accionistas y facilitan documentación sobre la marcha de la sociedad. La Oficina de

Información al Accionista dispone de un teléfono de llamada gratuita (900.121.900), para cualquier consulta que deseen formular los inversores, y de una dirección de correo electrónico: accionistas@unionfenosa.es.

Además, estas Oficinas pertenecen y colaboran con la Asociación Española para las Relaciones con Inversores (AERI), cuyo objetivo es contribuir a mejorar la información y comunicación con los inversores.

Con carácter trimestral, la Oficina de Atención al accionista publica el Boletín de Información al Accionista, documento que refleja la evolución del Grupo en el período correspondiente y que se facilita a aquellos accionistas que estén interesados en recibirlo.

Asimismo, durante el ejercicio se han organizado visitas a diversas instalaciones de la empresa, durante las cuales los accionistas reciben información sobre las actividades de la Compañía.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí ☒ No ☐

Detalle las medidas
Según el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Mesa de la Junta General estará formada por los miembros del Consejo de Administración, y en cualquier caso, y al menos, por el Presidente y el Secretario de la Junta General.
La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en caso de ausencia o imposibilidad por el Vicepresidente que corresponda según el orden que haya establecido el Consejo de Administración; en su defecto, por el Vicepresidente de mayor antigüedad en dicho cargo presente en la Junta; en su defecto, por el miembro del Consejo de Administración con mayor edad presente en la Junta; y, en su defecto, por el accionista que elijan los asistentes.
Corresponde al Presidente verificar la válida constitución de la Junta General, dirigir las deliberaciones ordenando el debate y sometiendo a votación el asunto cuando lo considere suficientemente discutido, organizar la votación, proclamar los resultados, proceder a la clausura y, en general, todas las facultades y, específicamente las de orden, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta y para garantizar su independencia y buen funcionamiento.
El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al miembro del Consejo de Administración que estime oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.
El Presidente estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración y, si éste no asiste personalmente, el Vicesecretario, en su caso. En su defecto, actuará como Secretario el consejero presente de menor edad o, en su caso, el accionista que elijan los asistentes.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de junio de 2007, se modificó el Preámbulo y los artículos 2, 4, 9, 19 y 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que han quedado redactados así:

Preámbulo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores y en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de Unión Fenosa, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) adopta el presente Reglamento, que sistematiza y desarrolla las reglas de funcionamiento de este órgano social.

El objetivo último del presente Reglamento es potenciar la participación de los accionistas en la Junta General, mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

A los efectos señalados, este Reglamento regula la celebración de la Junta General desde el momento en que el Consejo de Administración acuerde su celebración y hasta la conclusión de la reunión, estableciendo las reglas que regirán durante su desarrollo, las fases y trámites de su celebración y el modo de ejercicio por los accionistas de sus derechos, tanto los previos a la reunión como los que se pueden ejercitar durante la Junta.

Artículo 2. Junta General de Accionistas

1. La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos obligan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los abstenidos y los que no disponen de derecho de voto, quedando a salvo los derechos de impugnación que les correspondan.

2. La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:

- (a) Aprobar su propio Reglamento, así como sus modificaciones posteriores.
- (b) Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales miembros efectuados por el propio Consejo en virtud de sus facultades de cooptación.
- (c) Nombrar a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.
- (d) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, censurar la gestión social, y resolver sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio.
- (e) Autorizar las operaciones ajenas al objeto social.
- (f) Acordar la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, y otros valores, como pagarés, warrants, participaciones preferentes, en su caso, etc.; el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- (g) Autorizar al Consejo de Administración para el aumento de capital social o para la ejecución del aumento de capital ya acordado, así como para la emisión de obligaciones, simples, convertibles o canjeables, warrants, participaciones

preferentes, en su caso, u otros valores, en la forma dispuesta en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

(h) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.

(i) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4. Facultad y obligación de convocar

1. Las Juntas Generales habrán de ser formalmente convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. El Consejo de Administración podrá convocar Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.

3. El Consejo de Administración estará obligado a convocar la Junta General en los siguientes casos:

(a) En el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo anterior (Junta General Ordinaria).

(b) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo de un mes y quince días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla al Consejo de Administración, el cual confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

4. Queda a salvo lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de Junta Universal.

Artículo 9. Derecho de asistencia

1. Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de, al menos, cien acciones, y que las tenga inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, “Iberclear”), o en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, en su caso, con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta.

2. Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado en el apartado anterior podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.

3. Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido

por alguna de las entidades participantes en Iberclear o en cualquiera otra forma admitida por la legislación vigente.

4. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 siguiente.

5. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización. En particular, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta a la prensa económica y a los analistas financieros. El personal de los medios de comunicación que a tal efecto asista a la Junta General deberá estar acreditado.

Asimismo, y también para facilitar su difusión, el Presidente podrá disponer la grabación audiovisual de la Junta General.

6. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General se pondrá a disposición de los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdos. Quedan a salvo aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la Junta, no hubieran podido ser incorporadas a la mencionada documentación.

Artículo 19. Votación de las propuestas de acuerdos

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las respuestas, el Presidente someterá a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre aquéllos que, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 15 anterior, hayan propuesto válidamente los accionistas en el transcurso de la reunión.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria, comenzando por la propuesta presentada por el Consejo de Administración. Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación.

2. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Las mismas reglas previstas en el párrafo anterior serán aplicables a la votación de las propuestas formuladas por los accionistas que no consten en el orden del día.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

3. No será necesario que el Secretario exponga o dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, bien en todo, bien en parte de ellas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

4. Como regla general, la votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente sistema de determinación del voto:

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, deducidos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan o hayan puesto en conocimiento del Secretario o, en su caso, del Notario mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra o en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, deducidos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan o hayan puesto en conocimiento del Secretario o, en su caso, del Notario mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor o en blanco o su abstención.

A efectos de lo dispuesto en los párrafos (a) y (b) precedentes, se considerarán como acciones concurrentes a la reunión todas aquellas que figuren en la lista de asistentes, deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión en la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate, siempre y cuando hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario o, en su caso, el Notario.

5. No obstante lo establecido en el apartado anterior, si concurren circunstancias justificadas, el Presidente podrá establecer cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

6. El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia.

En cualquiera de dichos casos, deberá garantizarse debidamente la identidad, identificación, o cualesquiera otras circunstancias apropiadas a tal fin, del sujeto que ejerce su derecho al voto, de su participación en el capital social, la

identificación de las acciones de que es titular, mediante la identificación del depósito bancario o por otros medios que establezca el Consejo de Administración u órgano en quien éste delegue, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. El Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, podrá solicitar las circunstancias de identificación adicionales que estime necesarias para garantizar dichas cuestiones.

En cualquiera de los mencionados casos, correspondencia postal, medios telemáticos u otros sistemas, la comunicación del accionista deberá haber sido notificada a la sociedad, (a la Oficina de Información del Accionista, o a otro departamento, dirección u oficina determinado por la sociedad), bien a una entidad distinta de la sociedad a quien ésta hubiera encargado estos trabajos, entre el día de la publicación de la convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas del segundo día laborable (sin incluir sábados) inmediato anterior a la celebración de la Junta General. Los votos emitidos de conformidad con las estipulaciones así establecidas serán eficaces, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida la válida recepción o identificación de los mismos. Corresponde al accionista que utilice estos medios la prueba de la notificación a la Sociedad en forma y plazo.

Los votos emitidos mediante correspondencia postal, medios telemáticos u otros medios sólo serán válidos si cumplen, al menos, los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores:

a) Si se utilizase correspondencia postal, la manifestación del sentido del voto deberá figurar mediante la introducción en el sobre, y su envío a la sociedad, de la tarjeta de voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día así como su firma.

b) Si se utilizasen medios telemáticos, la manifestación del sentido del voto deberá figurar mediante la transcripción en la comunicación correspondiente, con claridad, de la identidad del accionista, su dirección y/o medios para contactar con él; su número de NIF ó CIF, o pasaporte si es persona física extranjera, o si es persona jurídica extranjera, su identificación inequívoca de acuerdo con su ley personal; el número de acciones de las que es titular, identificando el lugar y/o entidad en la que consta el depósito de dichas acciones, y el sentido de su voto. La identificación del accionista se hará mediante (1) firma electrónica reconocida ó (2) mediante cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración de la sociedad o del órgano en quien éste delegue que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho al voto.

c) Si se utilizase cualquier otro sistema de comunicación a distancia admitido por el Consejo de Administración, o por los órganos en quien éste delegue, que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, se estará a los requisitos que se establezcan al respecto.

En cualquier caso, la información proporcionada se cotejará por la sociedad con la proporcionada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear), o entidad que le sustituya, en su caso, para determinar la procedencia de computarle como accionista y admitir su emisión del voto.

El Consejo de Administración u órgano en quien delegue, sujeto a lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y pudiendo, en particular: (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica reconocida para la emisión del voto o la delegación electrónica de acuerdo con lo prevenido en el párrafo (b) precedente, (ii) reducir el plazo de antelación establecido para la recepción por la Sociedad de los votos o delegaciones emitidos a través de medios de comunicación a distancia, así como (iii) establecer otros medios telemáticos o de otra índole adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

En todo caso, el Consejo de Administración u órgano en quien delegue, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento, podrá adoptar las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto a distancia o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento.

Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.

7. Se permite fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir su voto conforme a las instrucciones de éstos.

Artículo 21. Acta de la Junta

1. Los acuerdos de la Junta General se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el libro de actas.

2. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta al término de la reunión y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

3. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, le sustituirán las personas que la Ley, los Estatutos o este Reglamento establezcan.

4. Los administradores podrán requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta, y estarán obligados a hacerlo en los casos en que así lo establezca la Ley. El acta notarial no necesita ser aprobada.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

	Datos de asistencia				
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
07.06.2007	5,85%	61,58%	0%		67,42%

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2006.

Se aprueba por mayoría del 99,142%

Segundo.- Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2006 y remanente, en su caso.

Se aprueba por mayoría del 99,716%

Tercero.- Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditor de Cuentas de "UNIÓN FENOSA, S.A." y de su Grupo consolidado.

Se aprueba por mayoría del 99,699%

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de "Unión Fenosa, S.A." y sus sociedades filiales íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, "Unión Fenosa Consultoría, S.A." y "Unión Fenosa Inversiones, S.A.". Aprobación, como balance de fusión, del balance auditado de "Unión Fenosa, S.A." cerrado a 31 de diciembre de 2006. Aprobación de la operación de fusión por absorción por parte de "Unión Fenosa, S.A." de "Unión Fenosa Consultoría, S.A." y "Unión Fenosa Inversiones, S.A.", con extinción de las citadas sociedades filiales absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a "Unión Fenosa, S.A.", todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.

Se aprueba por mayoría del 99,705%

Quinto.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por plazo de cinco años, con facultad a su vez de delegación, de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, simples, canjeables por acciones de la Compañía o de cualquier sociedad, pertenezca o no a su Grupo, y/o convertibles en acciones de la Compañía, así como warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Compañía, con el límite máximo de cinco mil millones de euros (5.000.000.000 euros), computados sobre el saldo vivo de valores en circulación, y con atribución, en el caso de obligaciones convertibles y warrants sobre acciones de nueva emisión, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles; y autorización por el mismo plazo para que la Compañía pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija efectuadas por aquéllas. La delegación incluye asimismo la facultad de emitir y garantizar pagarés y, en su caso, participaciones preferentes, con la limitación de que el saldo vivo de cada uno de dichos

instrumentos en circulación no exceda de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 euros) en el caso de pagarés, y de dos mil quinientos millones de euros (2.500.000.000 euros) en el caso de participaciones preferentes.

Se aprueba por mayoría del 99,519%

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en una cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social mediante la emisión de nuevas acciones desembolsables mediante aportaciones dinerarias y con facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se aprueba por mayoría del 99,522%

Séptimo.- Aprobación de un nuevo texto de estatutos sociales y consiguiente derogación del texto actual de los estatutos sociales.

Se aprueba por mayoría del 98,028%

Octavo.- Modificación del Preámbulo y de los artículos 2, 4, 9, 19 y 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se aprueba por mayoría del 99,557%

Noveno.- Nombramiento, ratificación, cese y/o reelección de Consejeros.

- Ratificación del nombramiento de VILLANOVA, S.A. como Consejero, por un plazo de seis años (tiene carácter de consejero Dominical por "Grupo ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.");

Se aprueba por mayoría del 98,138%

- Reelección de D. Honorato López Isla como Consejero, por un plazo de seis años (tiene carácter de consejero Ejecutivo);

Se aprueba por mayoría del 98,146%

Décimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

Se aprueba por mayoría del 99,704%

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.

Se aprueba por mayoría del 99,700%

Duodécimo.- Autorización para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución, desarrollo y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir dichas facultades.

Se aprueba por mayoría del 99,717%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí ☒

No ☐

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

El Reglamento de la Junta General, tiene entre sus objetivos fundamentales facilitar a los accionistas la información que se considere conveniente para promover la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá (i) por escrito bajo firma autógrafa, (ii) por medios telemáticos, bajo firma electrónica reconocida o bajo cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano en que éste delegue, aplicándose en ambos casos lo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento, ó (iii) por cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine el Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, siempre que se garantice debidamente la identidad e identificación del sujeto que ejercita su derecho a ser representado, cumpliendo en este caso los requisitos que se establezcan. En todos los casos anteriores, la representación tendrá carácter especial para cada Junta y será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del

representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.

Igualmente se entenderá que cuando el accionista sin derecho de asistencia a la Junta General por no alcanzar el número mínimo de acciones necesario para tener tal derecho entrega a la sociedad la tarjeta de asistencia, u otro documento en que exprese su petición de agrupación o representación sin que determine el nombre o denominación del representante o con quién se desea agrupar, se presumirá que el accionista ha designado como representantes, o ha solicitado agruparse, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.

Las restricciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional, sin perjuicio de la necesidad de este representante de acreditar su personalidad y representación, y cumplir para la emisión del voto las reglas generales y las establecidas en este Reglamento.

(Artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

- E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí ☐

No ☒

Describe la política

- E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de UNION FENOSA es www.unionfenosa.es.

La información de interés para el accionista se encuentra en el apartado "Información para Accionistas e Inversores" disponible en la página de inicio, y cumple con lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y para adaptarlos a los requisitos de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además, dispone de una sección sobre Gobierno Corporativo que se encuentra accesible directamente desde la página principal.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

- 1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple ☒ Explique ☐

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.**

Cumple ☒ Explique ☐

El artículo 6 del Reglamento de la Junta General establece que desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la sociedad hará publico en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdo que vayan a someterse en la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de

Administración sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta cuando legalmente fuera posible.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple ☒ Explique ☐

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;

- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, establece: 1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía. 2. El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión. 3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo. 4. Cuando por razones de conveniencia la Comisión Ejecutiva decida sobre las materias establecidas en los epígrafes siguientes, tal decisión será sometida a ratificación expresa del Consejo de Administración. a) definir las estrategias generales de la Sociedad; b) el nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos; c) el superior control de la actividad de gestión y los mecanismos de evaluación del equipo de dirección; d) la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; e) la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; f) la fijación, en su caso, de la política en materia de autocartera, sin perjuicio de la ejecución correspondiente; g) la autorización de operaciones de la Compañía con consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses, en los términos previstos en el presente Reglamento; y en general, h) la aprobación definitiva de cualquier operación empresarial o financiera que revista especial trascendencia para la Compañía, i) las demás específicamente previstas en este Reglamento.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple ☐ Explique X

Unión Fenosa estima que el número de miembros que compone en la actualidad su Consejo de Administración (22), es adecuado y permite lograr tanto un funcionamiento eficaz y participativo, como permitir estar representados adecuadamente a los accionistas que tienen participaciones significativas en la sociedad.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

11. **Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable X

12. **Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple X Explique ☐

13. **Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple ☐ Explique X

Dada la composición del Consejo de Administración en el cual está representado alrededor del 65% del capital social, se estima que el número existente de consejeros independientes es adecuado a la composición accionarial de Unión Fenosa.

14. **Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

15. **Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en**

particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X No aplicable ☐

El Reglamento del Consejo (art. 20) prevé que en la selección de consejeros se atenderá a que sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (art.15) informar al Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. En el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. hay dieciocho consejeros dominicales, dos independientes y dos ejecutivos (uno de los ejecutivos es adicionalmente, y sin perder dicha condición, consejero dominical). (Total, 22). La mayor parte de los mismos, es decir, dieciocho sobre veintidós han sido designados a propuesta de los accionistas con participaciones significativas, a quienes corresponde, por lo tanto, y en representación de su participación accionarial, decidir sus representantes que estiman más oportunos.

- 16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1 42

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.**

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable X

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:**

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;**

- c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple ☒ X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

Con carácter genérico, el artículo 16, apartado 4, letra f del Reglamento del Consejo de Administración de Unión Fenosa establece que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección; el artículo 15, apartado g segundo párrafo establece que corresponde a la Comisión de Auditoría con carácter preceptivo y previo, recibir información y emitir informe sobre las medidas disciplinarias y sobre las propuestas por cualquier causa de extinción de la relación jurídica entre la compañía y los miembros del alto equipo directivo de la compañía. En cuanto a su nombramiento, el artículo 12, apartado 1 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración nombrará un Secretario del Consejo. Al ser todas las anteriores cuestiones sobre las que corresponde informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la competencia para decidir es del Consejo de Administración en pleno.

- 19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple ☒ X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

El artículo 10, apartado 2 del Reglamento del Consejo establece que la facultad ordinaria de convocar al Consejo de Administración de formar el Orden del Día de sus reuniones, de dirigir los debates corresponde al Presidente o quien haga sus veces. No obstante, el Presidente deberá convocar el Consejo o incluir en el Orden del Día los extremos solicitados cuando así lo requieran al menos tres consejeros.

- 20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple ☒ X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

El artículo 18 apartado 2 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros harán todo lo posible por acudir a las reuniones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán conferir su representación en otro miembro del

Consejo incluyendo en ella las oportunas instrucciones si así lo estimasen conveniente. Por lo tanto, este artículo otorga libertad al consejero para conferir instrucciones cuando así lo considera oportuno. La cuantificación de las insistencias se realiza siguiendo las instrucciones y en los términos establecidos en la Circular 4/2007 de 27 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- 21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable X

- 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X

El Consejo de Administración ha realizado evaluaciones del Consejo en 2003 y 2005, con asesoramiento externo. Se considera más conveniente mantener la flexibilidad para decidir la periodicidad de dichas evaluaciones.

- 23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.**

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple X Explique ☐

- 24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple X Explique ☐

- 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐

La compañía tiene a su disposición toda la organización de su Universidad Corporativa (Universidad Corporativa Unión Fenosa) en la cual existen, incluso on-line, todo tipo de cursos para promover y fomentar el conocimiento de la compañía en todos sus aspectos. Están a disposición de los consejeros todos estos cursos en la medida que lo estimen conveniente y necesario.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) **Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐

El Reglamento del Consejo, artículo 29, establece que el consejero deberá dedicar el tiempo y esfuerzos necesarios para seguir las cuestiones que plantea la administración de la sociedad. Si el consejero, que está obligado a conducirse en sus relaciones con la Sociedad de acuerdo con las exigencias de un representante leal, entendiéndose que el resto de sus obligaciones no le permiten “dedicar el tiempo y el esfuerzo necesario” a la sociedad, debería poner su cargo a disposición del Consejo. No se ha considerado necesario, por esta razón, establecer reglas sobre número de consejos de los que puedan formar parte los consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) **A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple ☒ X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

Unión Fenosa hace público a través de su página web el contenido establecido en esta Recomendación. Se hace de acuerdo con los parámetros de presentación establecidos en la Circular que rige el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo, y en otras normas (ej: normativa que regula el Documento Registro de Acciones que anualmente se presenta a la CNMV y se contiene en la página web). En dicho Informe Anual se incluye tanto el perfil profesional y biográfico, así como otros Consejos de Administración a los que pertenezca, siempre dentro de lo requerido por el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple ☐ Explique ☒ X

La sociedad no ha considerado conveniente establecer dicho límite, puesto que estima que la complejidad técnica, regulatoria y de negocio de este Grupo hace que puedan aprovecharse muy adecuadamente los conocimientos y experiencia de un consejero independiente para el buen funcionamiento del Consejo de Administración, aun cuando haya permanecido más de doce años en dicha función.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple ☒ X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple ☒ X Explique ☐

32. **Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo considera conveniente, entre otros, en el siguiente caso: C. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo. Igualmente, el artículo 36 del Reglamento del Consejo dentro del apartado de “Deberes de información del consejero” establece que el consejero también deberá informar a la compañía de cualquier hecho o situación que pudiera resultar relevante para su actuación como su administrador de la misma.

33. **Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.**

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

34. **Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;**
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:**
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.**
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;**
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y**
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.**
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.**
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:**
 - i) Duración;**
 - ii) Plazos de preaviso; y**
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X

Los estatutos de la sociedad contienen un detallado régimen de la retribución de los administradores en sus artículos 37 y 38. Asimismo el Reglamento del Consejo de Administración establece, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones y sistema de previsión de los miembros del Consejo y de los que han sido miembros del Consejo de Administración, así como informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración. Unión Fenosa considera que la información en materia de retribuciones exigidas por el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo establecido por la presente circular 4/2007 de 27 de diciembre de la CNMV, así como la información que de acuerdo con el artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas es necesario incorporar a la memoria, es suficiente para hacerse una imagen fiel de la situación de la sociedad. El artículo 47 del Real Decreto

1.362/2007 de 19 de octubre establece la obligación de comunicar el otorgamiento a favor de los administradores y directivos de cualesquiera regímenes retributivos que conlleve a la entrega de acciones, de opciones sobre éstas o cuya liquidación se haya vinculado a la evolución del precio de las acciones. Igualmente, Unión Fenosa publica con carácter anual el denominado Documento Registro de Acciones (anteriormente denominado “folleto continuado”) de conformidad con las especificaciones y el contenido establecido en el Reglamento CE número 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, que a su vez desarrolla la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos. En concreto, el Reglamento mencionado establece que debe hacerse pública la remuneración pagada tanto a administradores como a directivos en los términos establecidos en dicha norma. Igualmente hay que comentar que el CESR (Committee of European Securities Regulators) ha publicado unas recomendaciones finales para una aplicación consistente de la regulación de la Comisión Europea sobre folletos, que esta compañía ha seguido en la redacción y posterior verificación por la CNMV del denominado Documento Registro de Acciones, el último de los cuales ha sido depositado en la CNMV con fecha 7 de agosto de 2007. La nueva legislación europea en materia de folletos mencionada tiene como objetivo que los inversores puedan utilizar la información de manera más consistente y estandarizada de manera que les permita comparar con mayor efectividad las diferentes ofertas de valores de las compañías europeas.

- 36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple ☒ Explique ☐

- 37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

Cumple ☒ Explique ☐

- 38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

- 39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X

Como se ha detallado pormenorizadamente en la explicación a la recomendación 35, Unión Fenosa considera que los inversores tienen la información detallada y especificada de acuerdo con los términos previstos en la normativa europea y española, tanto respecto de las cuentas anuales, como en el Documento Registro de Acciones (Folleto Continuo). Dicha información está a disposición de todos los accionistas, tanto a través de la página web de Unión Fenosa como a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y supone una amplia información que permite a los accionistas tanto conocer como formarse una opinión de la situación retributiva en el Consejo de Administración de la compañía y actuar en consecuencia. Además, la ley no regula la denominada “votación consultiva” en la Junta General, órgano fundamentalmente decisorio, ni sus efectos.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X

El desglose individualizado de los conceptos retributivos a que hace referencia esta recomendación no es exigida ni por la normativa europea ni por la española. La información a que hace referencia este epígrafe se recoge en las cuentas anuales de modo que éstas reflejan la imagen fiel, y se someten a la auditoría recogida por la ley para su verificación.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple ☐ Explique X No aplicable ☐

Cumple parcialmente. Tal y como establece el artículo 14 apartado 8 del Reglamento del Consejo, la Comisión Ejecutiva informa al Consejo de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones. Por esta razón no se ha considerado necesario que se envíe

formalmente a los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

- 44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.**

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un consejero externo dominical, a quien el Consejo ha encomendado dicha tarea precisamente por sus conocimientos, aptitudes y experiencia. Por último, dado que en la sesión inmediata siguiente del Consejo de Administración se informa de aquellos asuntos tratados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no se ha considerado necesario por esta misma razón que se remita copia a todos los miembros del Consejo del acta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- 45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.**

Cumple ☒ Explique ☐

- 46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple ☒ Explique ☐

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple ☒ Explique ☐

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

La auditoría interna, en la organización de Unión Fenosa, está encuadrada en la Secretaría General de Control, y a su vez en la Dirección General Corporativa. Corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión de los servicios de auditoría interna en sus aspectos funcionales organizativos y operativos (art. 15.4.c) del Reglamento del Consejo. El encuadramiento orgánico de la auditoría interna en estas unidades cumple convenientemente con el desarrollo de su función en Unión Fenosa, sin perjuicio de que la supervisión de estos servicios en los aspectos mencionados corresponda a la Comisión de Auditoría.

- 51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple ☒ Explique ☐

- 52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos

fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Son funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes:

- a) Informar a petición del Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) Informar a petición del Consejo sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- c) Informar a petición del Consejo sobre los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- d) Informar sobre la determinación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado;
- e) Informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones y sistemas de previsión de los miembros del Consejo y de quienes han sido miembros del Consejo de Administración.
- f) Informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración.
- g) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.
- h) Informar con carácter previo y preceptivo antes de que el Consejo de Administración adopte la decisión de solicitar a un consejero su dimisión, en los términos del artículo 23.2 y 23.3 de este Reglamento.
- i) Informar sobre los casos de obligación de no competencia previstos en el art. 31 de este Reglamento.
- j) Cualesquiera otras establecidas en este Reglamento, así como las que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, con carácter general o específico.

- 53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

El Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Auditoría y Control tiene la competencia para informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se plantean en su seno en materia de competencia. Igualmente el artículo 16.2 del Reglamento de la Junta General de Unión Fenosa establece que la información o aclaración a la peticiones de información en el seno de la Junta General serán facilitadas por el Presidente, o bien, en su caso por indicación de éste por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por el Consejero Delegado o por cualquier otra persona empleado o experto en la materia. Por lo tanto, correspondiendo al Presidente las funciones de dirección y ordenación de la Junta, le corresponde también esta decisión. En cualquier caso, durante el ejercicio 2007 no se han producido reservas ni salvedades en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple ☐ Explique X No aplicable ☐

En Unión Fenosa sólo hay en la actualidad dos consejeros independientes, uno es el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el otro forma parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.**
- d) **Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐ No aplicable ☐

En lo concerniente al apartado b) si bien dicha función no está expresamente contemplada en el Reglamento del Consejo, si lo está el que la Comisión de Nombramientos haya de informar sobre cualesquiera cuestiones que le atribuya el Consejo de Administración, con carácter general o específico, así como que ha de informar sobre la determinación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado. Por lo tanto se ha considerado más conveniente que el Consejo tenga la facultad de solicitar informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

El Consejo de Administración de Unión Fenosa ha considerado conveniente que el papel de la Comisión de Nombramientos, para preservar su independencia, se circunscriba al “informe” en estas cuestiones, sin perjuicio que en el ámbito de su libertad de actuación pueda proponer modificaciones en las propuestas que se hayan presentado o decida someter propuestas alternativas al Consejo de Administración.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Epígrafe A.1

La Junta General de Accionistas de Unión Fenosa, S.A., en su reunión de fecha 7 de junio de 2007, aprobó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces, y en el momento que considere oportuno, un aumento del capital social hasta la mitad del importe actual, con la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente.

Epígrafe A.2

ACS ha manifestado que a 31 de diciembre de 2007 tenía suscritos contratos financieros cuyo subyacente estaba constituido por 5.931.181 acciones de Unión Fenosa, S.A., y que el 8 de enero de 2008 se han ejecutado dichos contratos y se ha convertido en titular de dicho número de acciones.

Con fecha 8 de enero de 2008, el Grupo ACS ha comunicado la adquisición de un 4,836% adicional de Unión Fenosa, S.A., alcanzando un 45,305%.

Con fecha 16 de enero de 2008, Banco Pastor ha comunicado la transmisión de un 1,141% del capital social de Unión Fenosa, S.A.

Caixa Galicia ha comunicado que las 94.746 acciones de las que era titular directamente a 31 de diciembre de 2007 tienen el carácter de "cartera de negociación".

Epígrafe A.3

El capital social de los accionistas con representación dominical en el Consejo de Administración asciende, a 31-12-2007, al 59,43%.

Epígrafe A.8

El porcentaje de capital social tras las comunicaciones efectuadas de acuerdo con el Real Decreto 1362/2007 es el siguiente:

Fecha de comunicación	% total sobre capital social
02.04.2007	0,0985 %
21.06.2007	0,0642 %
07.09.2007	0,2147 %
06.11.2007	0,1060 %

Epígrafe B.1.2

D. Julio Fernández Gayoso fue designado consejero el 30 de enero de 2008, en sustitución de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA).

Epígrafe B.1.3

El 17 de enero de 2007 el Consejo de Administración de Unión Fenosa acordó modificar la adscripción de D. Ernesto Gerardo Mata López, que pasó a ser consejero dominical, manteniendo, no obstante, su condición de consejero ejecutivo.

Epígrafe B.1.4

Durante el ejercicio 2007, no se ha nombrado consejero dominical a instancias de accionistas con participación accionarial inferior al 5%.

Epígrafe B.1.8

D. José B. Terceiro Lomba es persona física representante de Aplicaciones Digitales, S.L. en el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. Aplicaciones Digitales, S.L. es Vicepresidente del Consejo de Administración de Abengoa, S.A.

Epígrafe B.1.11

Las cifras de beneficios en Fondos y Planes de Pensiones incluyen las aportaciones efectuadas y obligaciones contraídas tanto frente a los miembros actuales como frente a antiguos miembros del Consejo de Administración de Unión Fenosa.

El concepto "Otros" refleja la retribución por asistencia, de acuerdo con el art. 37.2.b) de los Estatutos Sociales.

Epígrafe B.1.12

Los miembros de la alta dirección que figuran en este epígrafe son los que, a la fecha de aprobación de este informe, integran el Comité de Dirección de Unión Fenosa (junto con D. Honorato López Isla y D. Elías Velasco García, que son a su vez consejeros ejecutivos). La cifra de remuneración corresponde a su retribución devengada durante el ejercicio 2007.

D. Alejandro Sánchez Bustamante, Director de Servicios Jurídicos, se integró en el Comité de Dirección el 1 de enero de 2008.

Epígrafe B.1.13

En la Junta General Ordinaria del 29 de abril de 2004 se comunicaron a los accionistas las condiciones esenciales de las cláusulas de blindaje. En la actualidad, dichas cláusulas de garantía a favor de directivos afectan a un total de 33 personas, entre los que se encuentran consejeros ejecutivos, así como los miembros de la alta dirección citados en el apartado B.1.12 de este Informe.

Epígrafe B.1.30

La asistencia a los Consejos durante el año 2007 refleja los datos siguientes:

Fecha Consejo	Número de asistentes presentes	%
17 de enero de 2007	20	90,91
28 de febrero de 2007	20	90,91
28 de marzo de 2007	19	86,36
25 de abril de 2007	21	95,45
7 de junio de 2007	22	100,00
23 de julio de 2007	17	77,27
24 de octubre de 2007	17	77,27
19 de diciembre de 2007	21	95,45

Epígrafe B.1.40

La información publicada en este epígrafe se complementa, en lo que sea menester, con la que figura en los epígrafes B.1.8 y B.1.17.

Las participaciones de los miembros del Consejo de Administración en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad en las que se indica un porcentaje del 0,000% implican la posesión de un número de acciones no relevante.

Epígrafe B.2.2

Al Comité de Auditoría le corresponden las funciones relacionadas en el epígrafe B.2.2 en los términos establecidos en el art. 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración, detallados en el epígrafe B.2.3 posterior (véase apartado F.50)

Epígrafe C.

El día 2 de enero de 2007 la Sociedad pagó un importe de 0,4 euros brutos por acción, en concepto de dividendo a cuenta de los resultados de 2006. El día 2 de julio de 2007 la

Sociedad pagó un importe de 0,64 euros brutos por acción, en concepto de dividendo complementario de los resultados del ejercicio 2006. El día 19 de diciembre de 2007 el Consejo de Administración acordó pagar un dividendo de 0,62 euros brutos por acción el 2 de enero de 2008, en concepto de dividendo a cuenta de los resultados de 2007.

Durante el ejercicio 2007 se ha renovado una póliza de regulación de tesorería con Caixanova por importe de 5 millones de euros. Además, se ha cancelado un préstamo con Caixa Galicia por importe de 30 millones de euros y un préstamo estructurado con Banco Santander Central Hispano en el que Caixa Galicia participaba en 18 millones de euros y Caixanova en 3 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2007, Unión Fenosa, S.A. tenía concertadas con entidades vinculadas pólizas de regulación de tesorería por un importe total disponible de 61 millones de euros, encontrándose dispuesto un importe de 43,6 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2007 la Sociedad tenía líneas de avales con entidades vinculadas cuyo saldo era de 42,9 millones de euros. Durante el año 2007, a través de la línea de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, se han emitido avales por 12,9 millones de euros y se han efectuado cancelaciones por 7,4 millones de euros.

Las operaciones con entidades vinculadas a Unión Fenosa, S.A. por tener algún administrador común, distintas de las mencionadas anteriormente, ascienden a: compras de acciones por importe de 2,8 millones de euros; amortizaciones de bonos por 10 millones de euros y compras y gastos diversos por importe de 2,4 millones de euros.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí ☐

No ☒

A la sociedad no se le ha comunicado ninguna circunstancia que pudiera dar lugar a dicha consideración

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27.02.2008.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐

No ☒

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A efectos de esta Circular se entenderá como participaciones significativas aquellas que establece el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y las que sin llegar al porcentaje que establece el Real Decreto, permitan ejercer una influencia notable en la sociedad. Salvo prueba en contrario se entenderá por “influencia notable” la posibilidad de designar o destituir algún miembro del Consejo de Administración de la sociedad, o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del Consejo de Administración de la sociedad y, en general, lo que se disponga en virtud del desarrollo del artículo 35 de la LMV.

A efectos de este Informe los campos que correspondan a NIF, CIF o código similar deberán ser cumplimentados pero no serán objeto de difusión pública.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

- A.2** Se detallará el **número de derechos de votos directos e indirectos** de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En el apartado “**Descripción de la operación**” se detallará la circunstancia que ha generado la obligación de comunicar conforme al Real Decreto 1362/2007, indicando el porcentaje de derechos de voto que ha sido superado o del que se ha descendido.

- A.3** Se detallará el **número de derechos de votos directos e indirectos** de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En *Número de Derechos de Opción* se indicará la posición final de los derechos de voto atribuidos a las acciones que el instrumento financiero de derecho u obligación a adquirir o transmitir de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En *Número de Acciones Equivalentes* se indicará el número de acciones que recibiría el titular de los derechos de opción en caso de ser ejercitados. Cuando el número de acciones esté por determinar a la fecha de elaboración de este informe se indicará, en su caso, el número de acciones máximo a recibir por el consejero.

- A.4** En el apartado “**Tipo de relación**” se indicará si la relación es de índole familiar, comercial, contractual o societaria.

Las relaciones de índole familiar tendrán el siguiente alcance:

- a) Tanto el cónyuge o la persona con análoga relación afectiva como los hijos del titular de la participación significativa.

- b) Los hijos del cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva del titular de la participación significativa.
 - c) Las personas dependientes o que estén a cargo del titular de la participación significativa, de su cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva.
- A.5** En el apartado “**Tipo de relación**” se indicará si la relación es de índole comercial, contractual o societaria.
- A.6** Se entienden por **Pactos Parasociales** aquellos pactos que tengan por objeto la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en las sociedades anónimas cotizadas.

Se entiende por **Acción Concertada** la celebración de acuerdos o convenios con otros accionistas, que generen la obligación de comunicar participación significativa de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de manera relevante en la misma.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- B.1.2** Se completará el cuadro con los miembros del Consejo de Administración a cierre de ejercicio.

Se indicará la “**fecha del primer nombramiento**” del último periodo ininterrumpido de permanencia del consejero en el consejo

En “**Procedimiento de elección**” se indicará si el consejero ha sido nombrado en la Junta General o se ha utilizado el sistema de cooptación.

Si el consejero es una persona jurídica se indicará el **Representante**.

- B.1.3** Se hará constar si el consejero es ejecutivo, externo dominical, externo independiente u otro externo, teniendo en cuenta las siguientes definiciones recogidas en el Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Consejeros ejecutivos

Aquellos consejeros que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la sociedad o de su grupo.

No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de entidades matrices de la sociedad tendrán la consideración de dominicales.

Consejeros dominicales

Se considerarán consejeros dominicales:

- a) Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.
- b) Quienes representen a accionistas de los señalados en la letra precedente.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- a) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- b) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- c) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- d) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

Consejeros independientes

Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser clasificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.
- d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.
- i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de esta Recomendación. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Un consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en esta Recomendación y, además, su participación no sea significativa.

La información sobre los vínculos de los *otros consejeros externos* con la sociedad, sus directivos o con sus accionistas, es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 11. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.4 El epígrafe B.1.4 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 14. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.5 El epígrafe B.1.5 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 34. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.11 En “*retribución fija*” se indicarán los sueldos percibidos por los consejeros en su calidad de ejecutivos.

Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros: Se indicará el beneficio bruto (antes de impuestos) realizado por los consejeros derivado de sistemas retributivos basados en derechos de opciones sobre acciones y/o en otros instrumentos financieros.

Fondos y planes de pensiones: aportaciones: Se indicarán las aportaciones realizadas durante el ejercicio, a los fondos y planes de pensiones a favor de los miembros del Consejo actuales y antiguos.

Fondos y planes de pensiones: obligaciones: Se indicarán las obligaciones acumuladas contraídas en materia de pensiones, a favor de los miembros del Consejo actuales y antiguos.

Primas de seguros de vida: Se indicará las primas pagadas durante el ejercicio correspondientes a los seguros de vida a favor de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

En la letra **c)** y dentro de la columna denominada por **sociedad** se desglosarán por tipología de consejeros la remuneración que ha sido detallada en la celda **Total** de la letra **a)**.

En la letra **c)** y dentro de la columna denominada por **grupo** se desglosarán por tipología de consejeros la remuneración que ha sido detallada en la celda **Total** de la letra **b)**.

- B.1.12** Se entenderá por **alta dirección, de conformidad con el Código Unificado**, aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.

Para calcular la **“remuneración total de la alta dirección”** se tendrán en cuenta los mismos conceptos retributivos del apartado B.1.11. a), que les sean de aplicación.

- B.1.27** El epígrafe B.1.27 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 15. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.29** Si la sociedad ha constituido comisión ejecutiva o delegada se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada”** mantenidas en el ejercicio.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos y retribuciones se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”** y no se tendrá que rellenar ni el **“numero de reuniones de la comisión de nombramientos”** ni el **“número de reuniones de la comisión de retribuciones”**.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos”** y no se tendrá que rellenar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”**.

Si la sociedad ha constituido una comisión de retribuciones se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de retribuciones”** y no se tendrá que rellenar el **“numero de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”**.

- B.1.30** El epígrafe B.1.30 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 20. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.36** El epígrafe B.1.36 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 50.2.c.i). Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.38** El epígrafe B.1.38 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 53. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.43** El epígrafe B.1.43 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 32. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.44** El epígrafe B.1.44 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 32. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.2.1 Cargo:** Se hará constar el cargo que ocupa dentro de la comisión: presidente, vicepresidente, vocal o secretario.

Comisión ____: En su caso, se deberán relacionar de forma separada las restantes comisiones delegadas del consejo.

C OPERACIONES VINCULADAS

En cuanto a definiciones, criterios y tipo de agregación respecto a las personas citadas en este informe se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Los apartados de nombre o denominación social del accionista significativo y/o nombre o denominación de los administradores o directivos únicamente se cumplimentarán si de conformidad con lo que establezca la Orden Ministerial sobre operaciones con partes vinculadas hubiera que facilitar dicha información.

E JUNTA GENERAL

E.1 Se indicará si la sociedad tiene establecidos porcentajes de quórum distintos a los establecidos en los artículos 102 y 103 de la LSA. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de quórum exigido por la entidad, según sea en 1ª o 2ª convocatoria, diferenciando si se trata de un quórum establecido para alguno de los supuestos especiales recogidos en el art. 103 o si en caso contrario, se trata de un quórum para un supuesto general según el art. 102.

E.2 Se indicará si la sociedad tiene establecidas mayorías para la adopción de acuerdos distintas a las establecidas en la LSA. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de mayoría reforzada establecido por la sociedad, diferenciando si se trata de una mayoría reforzada distinta a la establecida en el art. 103.2 o si en caso contrario, se trata de otros supuestos de adopción de acuerdos con mayoría reforzada.

E.7 **% presencia física:** Se indicará el porcentaje de capital correspondiente a los accionistas que han acudido a la Junta.

% en representación: Se corresponde con las delegaciones de voto.

% voto a distancia: Se indicará el porcentaje de capital social que ha ejercido el voto por medios telemáticos u otros procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, distintos de las delegaciones de voto. En este sentido, en línea con el artículo 105 apartado 4º de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo que se establezca en los estatutos el voto de las propuestas podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante cualquier medio de comunicación a distancia.

E.11 Como **inversores institucionales** se entienden las instituciones de inversión colectiva, entidades financieras e intermediarios de cualquier tipo, que agrupan a accionistas o inversores múltiples.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Se indicará el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el caso de que alguna recomendación no se cumple o se cumple parcialmente se deberá dar una explicación detallada de los motivos por los que no se sigue la recomendación o se cumple parcialmente.

Para aquellas recomendaciones del Código Unificado que agrupen varias prácticas de buen gobierno, la sociedad deberá indicar el grado de seguimiento de dichas prácticas de forma individualizada. En el caso de que su grado de seguimiento no sea completo, la Sociedad deberá marcar la opción “Cumple Parcialmente”, y añadir las explicaciones oportunas.

Alguna de las recomendaciones del Código Unificado pueden no ser aplicables a algunas sociedades, en ese caso se marcará la opción “No aplicable”. En concreto, la recomendación 2 (si la sociedad no tiene entidades dependientes cotizadas); 11 (si no existe ningún consejero calificado como “otro consejero externo”); 17 (si el presidente no es el primer ejecutivo de la sociedad); 21 (si los consejeros o el secretario no han manifestado preocupaciones sobre ninguna propuesta o sobre la marcha de la compañía); 31 (en el caso de que no haya consejeros independientes); 33 (si los consejeros no han considerado que alguna propuesta sea contraria al interés social); 34 (si ningún consejero ha cesado antes del término de su mandato); 39 (cuando no haya retribuciones variables); 42 y 43 (cuando no se haya constituido comisión delegada); 54, 55 y 56 (cuando no se haya constituido comisión de nombramientos); 57 y 58 (cuando no se haya constituido comisión de retribuciones).

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS:

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las empresas del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

DEFINICIÓN VINCULANTE DE CONSEJERO INDEPENDIENTE

Se indicará si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que esta relación sea de muy escasa relevancia no será necesario aportar información sobre la misma.